INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 73/2018

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 082/2019

ADENDA – ANEXO N° 3

PROSALUD FARMA S.A.

AÑO 2021

ANEXO N° 3 DEL CONTRATO Nº 082/19

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de julio de año 2021, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021**, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2017, denominado en adelante el **Contratante** por una parte, y por otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con RUC Nº 80033584 -8, domiciliada en la calle Lombardo 2051 c/ Tte. Benítez (Asunción – Paraguay), representada por la **Señorita Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad Nº 4.678.373, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 50, de fecha 10 de noviembre de 2016, pasada ante el Esc. Juan Antonio Romero Dávalos, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 082/19, suscripto en fecha 01 de febrero de 2019, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución C.A. N° 088-006/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 73/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. N° 061-014/2021 fecha 13 de julio de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art. 1º) AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato **N° 082/19**, suscripto con la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 73/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ampliando el monto, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catalogo	Código	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado IVA INCLUIDO
14	51191905-049	550	CALCIO CARBONATO CON VITAMINA D3	Unidad	15.200.000	CALCIO 500 mg + VITAMINA D3 400UI PROSALUD	INDIA	1.260	3.040.000	3.830.400.000

Monto Ampliado: G. 3.830.400.000.- (Guaraníes tres mil ochocientos treinta millones cuatrocientos mil) IVA INCLUIDO.

SEGUNDA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Que, por Memorándum CA N° 5000014675/2021 de fecha 18 de junio de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2021, en el Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", según CDP N° 2060/2021 asciende a G. 3.830.400.000 (Guaraníes tres mil ochocientos treinta millones cuatrocientos mil), para la ampliación del Contrato N° 082/2019 suscripto con la firma **PROSALUD FARMA S.A.**

TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-
La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Consejo de Administración

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

ANEXO N° 3 DEL CONTRATO Nº 082/19

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 2 (dos) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

POR LA CONTRATISTA	**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
Anahi Castro Ga	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Batallia Araujo Presidente Consejo de Administración
Apoderada Lega	
PROSALUD FARMA S	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS ALVAREZ VALIENTE Gerente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Rodney S. Alcaraz Director Dirección Operativa de Contrataciones IPS